

**EL PLENO DEL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNIMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

Considerando:

Que, conforme al principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;

Que, de acuerdo al Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, consta en el último inciso del Art. 263 de la misma Constitución que los gobiernos provinciales, "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales";

Que, de acuerdo al Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde las siguientes atribuciones:

"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobierno los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia";

Que, el Pleno del Consejo Provincial, en sesiones: Extraordinaria y Ordinaria celebradas los días 22 y 30 de diciembre del 2015, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, la "ORDENANZA PARA EL COBRO DEL PEAJE POR EL USO DE LA VÍA SANTO DOMINGO - LA UNION DEL TOACHI", Ordenanza que fue reformada en sesiones: extraordinaria y ordinaria efectuadas los días 19 y 29 de diciembre del 2016;



Que, la Cámara Legislativa, en sesiones: Extraordinaria y Ordinaria efectuadas los días 30 de enero y 22 de febrero del 2018, en primer y segundo debate respectivamente, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, la "ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL PEAJE POR EL USO DE LA VÍA SANTO DOMINGO - LA UNION DEL TOACHI";

Que, mediante convenio tripartito de Delegación de Competencias en la Vía Alóag – Santo Domingo, celebrado el 25 de mayo del 2017, entre el Ministerio de Transportes y Obras Públicas, el GAD Provincial de Pichincha, y, el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el Ministerio de Transportes y Obras Públicas, delegó al GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, la administración del tramo, desde el km. 72+500 (Unión del Toachi) – hasta el km. 101 (Redondel Sueños de Bolívar – Santo Domingo); quedando facultado para realizar la planificación y el diseño de las obras de ampliación de dicho tramo, su construcción, operación de la nueva estación del peaje, continuar con el cobro del peaje, mantenimiento y conservación de las obras, entre otros componentes; cuyas competencias delegas, se encuentran debidamente descritas en la cláusula cuarta de dicho convenio;

Que, mediante memorando N° GADPSDT-GP-2017-0741-M del 09 de julio del 2018, el Ing. Llioni Romero F. Director de Gestión de Planificación, solicita se incorpore que el 1 % del valor de los ingresos totales de la Estación del Peaje Santo Domingo, serán destinados para proyectos de inversión social en zonas que tenga una influencia directa con el proyecto vial, establecidas en el modelo financiero del proyecto ampliación a cuatro carriles de la carretera Alóag – Santo Domingo, tramo Santo Domingo – Unión del Toachi;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA EL COBRO DEL PEAJE POR EL USO DE LA VÍA SANTO DOMINGO - LA UNIÓN DEL TOACHI

Art. 1.- En el Art. 16, agréguese un literal más que diga: "e) Los vehículos de las Fuerzas Armadas del Ecuador. "Fuerte Militar Zapador"

Art. 2.- A continuación del Art. 19 incorpórese un artículo uno más que diga: "Art. 20.- Los valores que por concepto del peaje, en base a la presente ordenanza se recaudan en la Estación del Peaje, se destinarán al cumplimiento del convenio de delegación de competencias de la vía Santo Domingo – Unión del Toachi suscrito con el Ministerio de Transportes y Obras Públicas; de los cuales se asignará el uno por ciento (1%) del total de



lo recaudado, a la ejecución de proyectos de inversión social que deban realizarse en las zonas que tenga influencia directa con el proyecto vial del sector de Alluriquin, conforme al modelo financiero del proyecto ampliación a cuatro carriles de la carretera Alóag – Santo Domingo, tramo Santo Domingo – Unión del Toachi.”

Art. 3.- El inciso segundo de la disposición transitoria primera, sustitúyase por el siguiente:
"Los beneficiarios que al momento se encuentran pagando la tasa de la Ordenanza para el Cobro de peaje en la Vía Alóag-Santo Domingo de los Colorados, publicada en el Registro Oficial N° 5 el 22 de enero del 2007, se mantendrán, salvo en el caso que soliciten el registro de sus nuevas unidades o vehículos, para lo cual se les aplicará la rebaja que establece la presente Ordenanza, esto es, la rebaja del 50 % de la tarifa."

DISPOSICIONES TRANSITORIA.-

DISPISICIÓN ÚNICA.- La Máxima Autoridad en el plazo de treinta días deberá emitir el REGLAMENTO DE ASIGNACION DE RECURSOS AL GAD PARROQUIAL DE ALLURIQUIN PARA PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LAS AREAS DE INFLUENCIA DONDE SE EJECUTAN ACTIVIDADES DE LA AMPLIACIÓN DEL TRAMO DELEGADO UNION DEL TOACHI-SANTO DOMINGO, regulando el procedimiento, requisitos y más aspectos necesarios en los términos que constan en los informes técnicos que sustentan el modelo financiero de la ampliación de la vía Santo Domingo – Unión del Toachi.

DISPOSICION FINAL

La presente reforma entrará en vigencia, desde su aprobación, sanción y publicación en la página web de la institución y en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinte días del mes julio de dos mil dieciocho.

Ing. Geovanny Benítez Calva
PREFECTO PROVINCIAL

Abg. Jacqueline Chuico Pardo.
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO, que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA EL COBRO DEL PEAJE POR EL USO DE LA VÍA SANTO DOMINGO - LA UNIÓN DEL TOACHI" fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en primer y segundo debate en dos Sesiones Extraordinarias efectuadas los días 17 y 20 de julio de 2018, en primer y segundo debate respectivamente.

Santo Domingo 20 de julio de 2018

Abg. Jacqueline Chuico Pardo
SECRETARIO GENERAL.



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se envió al Señor Prefecto de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Ingeniero Geovanny Benítez Calva, para su respectiva sanción la **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA EL COBRO DEL PEAJE POR EL USO DE LA VÍA SANTO DOMINGO - LA UNIÓN DEL TOACHI"**.

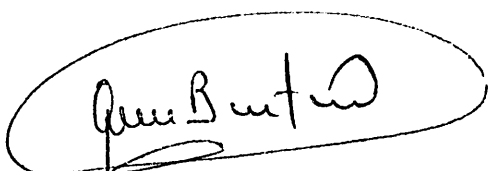
Santo Domingo, 23 de julio de 2018

Abg. Jacqueline Chuico Pardo
SECRETARIO GENERAL.



De conformidad con la razón sentada por la Señorita Secretaria General, del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, y no encontrando objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **SANCIONO LA "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA EL COBRO DEL PEAJE POR EL USO DE LA VÍA SANTO DOMINGO - LA UNIÓN DEL TOACHI"**. En consecuencia ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Santo Domingo 24 de julio de 2018



Ing. Geovanny Benítez Calva
**PREFECTO DE LA PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

RAZÓN: El Ingeniero Geovanny Benítez Calva, Prefecto de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA EL COBRO DEL PEAJE POR EL USO DE LA VÍA SANTO DOMINGO - LA UNIÓN DEL TOACHI"**.LO CERTIFICO.-

Santo Domingo 24 de julio de 2018.



Abg. Jacqueline Chuico Pardo
SECRETARIO GENERAL





GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS
PUERTO DE OPORTUNIDADES